

**IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN CIVIL-SOCIAL-  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VITORIA-GASTEIZ****Pieza de ejecución 495/2015**

Cristina Rubio Domingo, letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Civil-Social-Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos pieza de ejecución 495/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jose Antonio Bratos Garcia contra Fontana Project Center SL sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

“DECRETO 390/2016

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Cristina Rubio Domingo

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de octubre de 2016.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 21 de julio de 2015 se dictó auto despachando ejecución a favor de Jose Antonio Bratos Garcia, frente a Fontana Project Center SL, por la cantidad de 3.360,29 euros de principal, y la de 537,64 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo. Con fecha 11 de octubre de 2016, ha quedado cumplimentada en su totalidad la presente ejecución, sin que quede pendiente de realizar diligencia alguna, habiendo sido satisfecho en su totalidad el ejecutante.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único. Conforme a lo dispuesto en el artículo 570 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en este orden jurisdiccional, la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante. Esto es, precisamente, lo que ha sucedido en este procedimiento de ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones de ejecución, previa notificación a las partes y al FOGASA.

\* Existiendo un sobrante en la cuenta de consignaciones de este Servicio de Ejecución por cuantía de 314,50 euros, se requiere a Fontana Project Center SL. para que en el plazo de cinco días indique un número de cuenta corriente de su titularidad donde pueda ser transferida dicha cantidad bajo apercibimiento de que en caso contrario se transferirá a la cuenta de depósitos provisionalmente abandonados del Tesoro Público en el plazo de un año.

De esta resolución doy cuenta a S. S<sup>a</sup>.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación a Fontana Project Center SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 11 de octubre de 2016

*LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*